

Propiedad y en el Inventario General de Bienes del Estado y que no se juzga previsible su afectación o explotación.

La Ley del Patrimonio del Estado en su artículo 77 autoriza al Gobierno para ceder a las Corporaciones Locales los inmuebles del Patrimonio del Estado por razones de utilidad pública o de interés social.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Economía y Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 20 de noviembre de 1985,

#### DISPONGO:

Artículo 1.º Se cede gratuitamente al Ayuntamiento de Málaga, con destino a los fines previstos en el artículo 101 de la vigente Ley de Régimen Local, y concretamente a los de biblioteca municipal, atenciones de índole social, e instrucción y cultura de la población, y al amparo de los artículos 74 a 77 de la Ley del Patrimonio del Estado, el inmueble que a continuación se describe:

Inmueble urbano, sito en Málaga, en la barriada de «La Araña», lugar «Torre de las Palomas», término municipal de Málaga, polígono número 10, parcela catastral número 127 del Catastro parcelario, con una cabida de 3.640,40 metros cuadrados, dentro de esta parcela existe una construcción de forma rectangular de 24,50 metros cuadrados de fachada y ocho metros de fondo, con una superficie total construida de 250 metros cuadrados, antiguo cuartel de la Guardia Civil, que consta de 8 pabellones y sala de armas. Sus linderos son: Norte, una línea recta paralela a la fachada posterior del cuartel entre dos hitos distanciados 61 metros, cuyo hito noroeste está a 13 metros de la esquina del cuartel; este, una línea recta a partir del hito noroeste que llega hasta la esquina sureste colindante con la finca matriz; sur, dos líneas que forman un ángulo recto de 25 metros y 33 metros, respectivamente, con la finca matriz y una línea recta de 64 metros desde la finca matriz hasta el hito 7, coincidiendo con el deslinde de la zona marítimo terrestre, y oeste, una línea recta que une el hito 7 del deslinde y el extremo del lindero norte, que mide 43 metros.

El inmueble descrito forma parte de una finca de mayor cabida, de la que habrá de segregarse por la parte noroeste, en el momento de la cesión; inscrita en el Registro de la Propiedad de Málaga al tomo 503, folio 220, finca 1.261, inscripción primera.

Art. 2.º Si el bien cedido no fuera destinado al uso previsto en el plazo de dos años, o dejara de serlo posteriormente, se considerará resuelta la cesión y revertirá al Estado integrándose en su patrimonio con todas sus pertenencias y accesorias, sin derecho a indemnización, teniendo el Estado derecho, además, a percibir de la Corporación, previa tasación pericial el valor de los detrimentos o deterioros del mismo. En la escritura en que se formalice la cesión se hará constar la formal declaración por parte del Ayuntamiento de Málaga, de que acepta el inmueble en la situación de hecho en que actualmente se encuentra, sin que tenga nada que reclamar al Estado como consecuencia de la misma.

Art. 3.º Por el Ministerio de Economía y Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se adoptarán las determinaciones necesarias para la efectividad del presente Real Decreto.

Dado en Madrid a 20 de noviembre de 1985.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Economía y Hacienda,  
CARLOS SOLCHAGA CATALAN

**27018** *REAL DECRETO 2469/1985, de 20 de noviembre, por el que se acepta la donación al Estado, por el Ayuntamiento de Almansa (Albacete), de un inmueble de 323 metros cuadrados, sito en la calle Federico García Lorca, número 1, de Almansa, con destino a la construcción de los Juzgados de dicha localidad.*

Por el Ayuntamiento de Almansa (Albacete) ha sido ofrecido al Estado un inmueble de una extensión superficial de 323 metros cuadrados, sito en dicha localidad, calle Federico García Lorca, número 1, con destino a la construcción de los Juzgados en dicha localidad.

Por el Ministerio de Justicia se considera de interés la aceptación de la referida donación.

A propuesta del Ministro de Economía y Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 20 de noviembre de 1985,

#### DISPONGO:

Artículo 1.º De conformidad con lo dispuesto en el artículo 24 de la Ley del Patrimonio se acepta la donación al Estado, por el Ayuntamiento de Almansa (Albacete), de un inmueble de 323 metros cuadrados, situado en la calle Federico García Lorca, número 1, esquina con la calle Aniceto Coloma, que linda con la finca número 34 de la calle Aniceto Coloma y la número 3 de la calle Federico García Lorca.

Art. 2.º El inmueble mencionado deberá incorporarse al Inventario General de Bienes del Estado, una vez inscrito a su nombre en el Registro de la Propiedad, para su ulterior afectación por el Ministerio de Economía y Hacienda al de Justicia, para los servicios de los Juzgados en la localidad de Almansa, dependientes de este último Departamento. La finalidad de la donación habrá de cumplirse de conformidad con lo dispuesto en la vigente Legislación de Régimen Local.

Art. 3.º Por el Ministerio de Economía y Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto se dispone en el presente Real Decreto.

Dado en Madrid a 20 de noviembre de 1985.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Economía y Hacienda,  
CARLOS SOLCHAGA CATALAN

**27019** *REAL DECRETO 2470/1985, de 20 de noviembre, por el que se acuerda la enajenación directa de un solar sito en Melilla y sobre el que se asienta una edificación.*

Por don José María Ferrer Pérez se ha interesado la adjudicación de solar, propiedad del Estado, sito en Melilla, calle de Nueve de Julio, número 34, barrio del Real, como ocupante de la edificación existente sobre el mismo. Dicho solar ha sido tasado en la cantidad de 105.400 pesetas, por los Servicios Técnicos correspondientes del Ministerio de Economía y Hacienda; habiendo prestado el Ministerio de Defensa su conformidad a la enajenación, que debe ser autorizada por el Consejo de Ministros, según lo que determina el Real Decreto 2636/1982, de 12 de agosto.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Economía y Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 20 de noviembre de 1985,

#### DISPONGO:

Artículo 1.º De conformidad con lo dispuesto en el artículo 63 de la Ley del Patrimonio del Estado, se acuerda la enajenación directa a favor de don José María Ferrer Pérez, con domicilio en Madrid, plaza de Verín, número 8, del solar propiedad del Estado y sobre el que se asienta una edificación que a continuación se describe:

Finca urbana, sita en Melilla, calle Nueve de Julio, número 34, barrio del Real, con una superficie total de 100 metros cuadrados, con los linderos siguientes: Derecha, solar número 32 de la calle Nueve de Julio; izquierda, calle Bilbao, número 31, por donde tiene fachada, y fondo, solar número 29 de la calle Bilbao.

Inscrita en el Registro de la Propiedad a favor del Estado al tomo 35, folio 73, finca número 1.050, inscripción primera.

Art. 2.º El precio total de dicha adjudicación es de 105.400 pesetas, las cuales deberán ser ingresadas en el Tesoro por el adjudicatario en el plazo de quince días a partir de la notificación por la Delegación de Hacienda de Melilla, siendo también por cuenta del interesado todos los gastos originados en la tramitación del expediente y los que se causen en cumplimiento del presente Real Decreto.

Art. 3.º Por el Ministerio de Economía y Hacienda y a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado se llevarán a cabo los trámites conducentes a la efectividad de cuanto se dispone en el presente Real Decreto.

Dado en Madrid a 20 de noviembre de 1985.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Economía y Hacienda,  
CARLOS SOLCHAGA CATALAN